

CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS JUBILADAS DE Ezcároz/EZKAROZE PARA QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA.

1. Objeto de la convocatoria:

El Ayuntamiento de Ezcároz/Ezkaroze establece la presente convocatoria para regular la concesión de ayudas económicas a las personas jubiladas de Ezcároz/Ezkaroze para que mejoren su calidad de vida.

2. Finalidad de la convocatoria:

El Ayuntamiento de Ezcároz/Ezkaroze facilitará subvenciones a la ciudadanía jubilada empadronada en el municipio para la **asistencia a clases de envejecimiento activo, escuelas de música, Euskaltegi, clubes de lectura, actividades en forma de cursos o Universidades de Mayores además de otros servicios relacionados con la mejora de la calidad de vida de los ancianos.**

Únicamente se subvencionará una actividad por persona solicitante.

3. Requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda:

Pueden solicitar la subvención con cargo a la presente convocatoria las personas que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- Ser mayor de 65 años. Si cumple esta edad durante el año 2025, sólo se podrá percibir subvención por el periodo posterior a esa fecha.
- Estar **empadronada** en el municipio de Ezcároz/Ezkaroze con una **antigüedad mínima** de 1 año a contar desde la fecha de la solicitud de la ayuda, y mientras dure el curso por el que se solicita la ayuda. El Ayuntamiento recabará de oficio los datos de empadronamiento.
- Asistir como mínimo al 85 por ciento de las horas lectivas del curso. Para su justificación deberá aportar un certificado de asistencia emitido por el centro, asociación o escuela que imparte el curso.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias en el Ayuntamiento de Ezcároz/Ezkaroze. Se comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal.
- No tener pendiente la justificación de importes de subvenciones recibidas en años anteriores.

4. Créditos presupuestarios, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención:

- **Cuantía máxima convocada dentro de los créditos disponibles:** 2.000 €.
- **Partida presupuestaria:** AYUDAS TERCERA EDAD
- **Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:** Se establece un límite de cuantía total a cada persona solicitante de 200 €.
- **Posibilidad de proceder al prorrateo:** En caso de que las peticiones excedan del presupuesto consignado en la letra a.1. se aplicará el prorrateo que corresponda.

Si tras cuantificar los abonos que se proponen para la liquidación de la convocatoria quedara saldo, se utilizará éste para subsanar los casos en los que, para la concesión de la ayuda, se ha tenido que aplicar el prorrateo.

5. Obligaciones de la persona beneficiaria:

Son obligaciones de la persona beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en este apartado:

- a) Las personas beneficiarias estarán obligadas a la realización del curso en los términos aceptados y a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. Así como a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquélla se produzca.
- b) Presentar la documentación justificativa que se recoge en el apartado 17.
- c) Si la acción se convierte en lucrativa, la subvención municipal concedida será devuelta en relación al beneficio obtenido.
- d) Las personas beneficiarias de la ayuda deberán, con anterioridad al cobro de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ezcaroz/Ezkaroze.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes (ANEXO I) deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ezcaroz, bien de forma presencial o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://ezcaroz.sedipualba.es> del **1 al 31 de mayo de 2026.**

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

7. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

8. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

- a) Instancia general, en la cual se realiza solicitud de ayuda económica, presentada en el Ayuntamiento de Ezcároz/Ezkaroze. Documentación acreditativa de los ingresos. Éstos se acreditarán mediante aportación de fotocopia de la última declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla.
- b) Matrícula del curso o actividad, o presupuesto total de la actividad emitido por el centro que lo imparte.
- c) Número de cuenta corriente de la persona solicitante (24 dígitos).

Con independencia de cuanto antecede, el Ayuntamiento podrá exigir cuantos medios de prueba estime necesarios para comprobar los ingresos reales de cada persona solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A todas aquellas personas que cumplan los requisitos recogidos en el punto 2 se les concederá el 50% de la subvención.

- El 50% restante se distribuirá de la siguiente manera:
 - Ingresos de la unidad familiar hasta 1,5 veces el SMI: 100%.
 - Ingresos de la unidad familiar entre 1,5 y 2,5 veces el SMI: 50%.
 - Ingresos de la unidad familiar entre 2,5 y 3,5 veces el SMI: 25 %.
 - Ingresos de la unidad familiar superiores a 3,5 veces el SMI: 0 %.

10. Órgano de valoración para la evaluación de las solicitudes:

Realizada la valoración técnica de los proyectos por la secretaría del Ayuntamiento y previa fiscalización del gasto por Intervención Municipal se elevará propuesta de concesión/denegación y los términos de la misma a la alcaldía.

11. Resolución del procedimiento. Notificación de la resolución:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa:

la persona solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

12. Publicidad de las subvenciones concedidas:

La publicación de la resolución de concesión se realizará mediante la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ezcároz/Ezkaroze.

13. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado 14.

Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerará gasto subvencionable el importe de la matrícula del curso.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Desplazamientos hasta el lugar de realización del curso.
- Libros y cualquier otro tipo de material didáctico.
- Gastos correspondientes a traslados al centro de aprendizaje.

14. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

Desde el 1 septiembre de 2025 al 30 de junio 2026

15. Compatibilidad e incompatibilidad de la actividad subvencionada:

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

16. Pago:

Se procederá al pago de la subvención cuando se haya presentado la justificación de la subvención y se haya dictado la resolución de abono.

17. Justificación:

1. Modalidad de justificación: Mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de haber realizado el curso: fechas, horas lectivas y nivel de aprendizaje de la persona solicitante, con una asistencia mínima del 85%.
- Justificantes del pago de las matrículas.

2. Forma y plazo de realizar la justificación: La justificación de la subvención concedida será presentada conforme a la legislación vigente a través de la Sede Electrónica (<https://ezcaroz.sedipualba.es>) o en el Registro del Ayuntamiento de Ezcaroz/Ezkaroze **entre el 1 y 30 de septiembre de 2026.**

Los plazos de justificación serán improrrogables en todos los casos y circunstancias, no admitiendo ninguna documentación que llegue fuera del mismo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir cualquier información complementaria y la posibilidad de inspección y control de las actividades que sean receptoras de subvención. Cualquier infracción de las presentes normas dará lugar a la revocación de la subvención concedida, a la obligación por parte de la persona beneficiaria de la devolución de las cantidades percibidas, incrementada con los correspondientes intereses de demora legales a contar desde el momento del pago de la subvención, y a la pérdida del derecho a participar en la próxima convocatoria.

18. Causas de reintegro:

- a) Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:
- b) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

19. Infracciones y sanciones:

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

20. Régimen jurídico de subvenciones:

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley General de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y, el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley Foral de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.

21. Régimen de recursos:

La notificación a las personas interesadas de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

22. Tratamiento de datos personales:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos de carácter personal que se faciliten, serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. Asimismo, únicamente serán mantenidos de forma que se permita la identificación de las personas interesadas durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

Responsable: Ayuntamiento de Ezcároz/Ezkaroze. Finalidad: Gestión de subvenciones. Legitimación: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 23 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 151 y ss del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Destinatarios: Cesiones obligadas por Ley.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Información adicional: La información adicional y detallada sobre los tratamientos de datos y Delegado de Protección de Datos está disponible en la sede electrónica de la Web municipal www.ezcaroz.es

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS JUBILADAS DE EZCÁROZ/EZKAROZE PARA QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA.

D _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____, correo electrónico _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio /en representación de _____ con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____, y correo electrónico _____, en virtud de poder que acompaña, habiendo teniendo conocimiento de la convocatoria de SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS JUBILADAS DE EZCÁROZ/EZKAROZE PARA QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA, ante este Ayuntamiento comparece y **EXPONE**:

- Que es mayor de 65 años
- Que tiene una antigüedad mínima de 1 año padrón municipal de Ezcároz (desde la fecha de solicitud de esta ayuda)
- Que va a asistir como mínimo al 85 por ciento de las horas lectivas del curso, y aportará certificado de asistencia emitido por el centro, asociación o escuela que imparte el curso para la justificación de esta ayuda.
- Qué está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ezcároz/Ezkaroze.
- No tener pendiente la justificación de importes de subvenciones recibidas en años anteriores.

Y aporta la documentación establecida en el artículo 8 de las bases reguladoras:

- Documentación acreditativa de los ingresos, mediante aportación de fotocopia de la última declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla.
- Recibo y/o transferencia bancaria del pago de matrícula. Si se abona a plazos, deberán presentar todos ellos antes de que finalice el curso.
- Número de cuenta corriente de la persona solicitante (24 dígitos).

Por lo expuesto, **SOLICITA** Que teniendo por presentada la documentación exigida en las bases reguladoras de esta convocatoria, se admita y se conceda esta ayuda.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS JUBILADAS DE EZCÁROZ/EZKAROZE PARA QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA

D _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____, correo electrónico _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio /en representación de _____ con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____, y correo electrónico _____, en virtud de poder que acompaña, ante este ayuntamiento comparece y EXPONE:

Que habiendo sido beneficiario en la convocatoria de AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS JUBILADAS DE EZCÁROZ/EZKAROZE PARA QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA, presenta la siguiente documentación para justificación de la ayuda concedida:

- Certificado emitido por el centro, asociación o escuela que ha impartido el curso que acredite actividad cursada, fecha de realización, horas lectivas, nivel de aprendizaje y la asistencia mínima del 85%.
- Justificantes del pago de las matrículas.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que teniendo por presentada la documentación exigida en las bases reguladoras de esta convocatoria para justificación de la ayuda concedida, se admita y se abone.

Lugar, fecha y firma.